



Ordenanza N°. 145 C.C

Gral. Racedo, (E.R.) 24 de septiembre de 2026

Visto:

La sanción y promulgación de la Ley Provincial N° 11.309, mediante la cual se crea el Régimen de Consorcios Camineros en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; y

Considerando:

Que la mencionada normativa establece un sistema de gestión público-privada destinado a la conservación, reparación y mejoramiento de la red vial rural secundaria y terciaria de la provincia, promoviendo la participación activa de productores, frentistas y vecinos organizados;

Que los caminos rurales constituyen arterias fundamentales para el desarrollo productivo, económico y social de nuestra jurisdicción, garantizando la salida de la producción agropecuaria, el acceso a los establecimientos educativos rurales y la conectividad de los habitantes de la zona;

Que la Ley N° 11.309 faculta expresamente a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno a celebrar convenios y realizar contrataciones directas con los Consorcios Camineros debidamente constituidos, optimizando la asignación de recursos y la inmediatez en las respuestas operativas;

Que resulta de estricto interés institucional y comunitario adherir a este régimen provincial para coordinar acciones conjuntas entre esta Comuna, la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) y los sectores productivos locales;

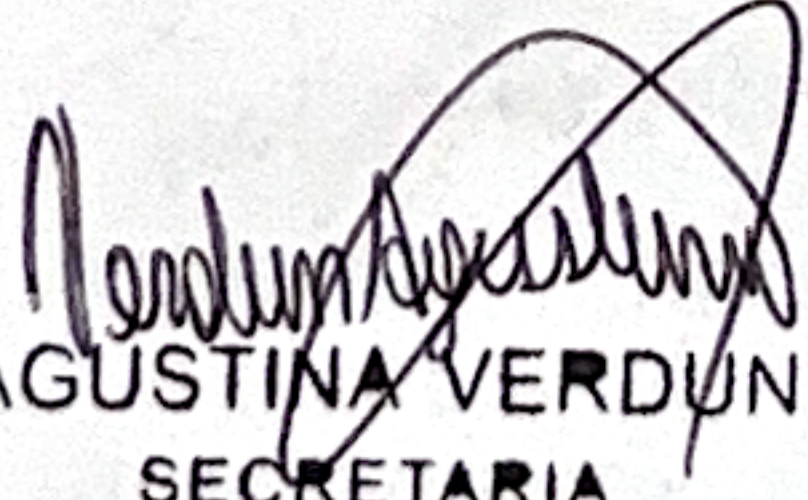
Por ello, y en uso de sus facultades,

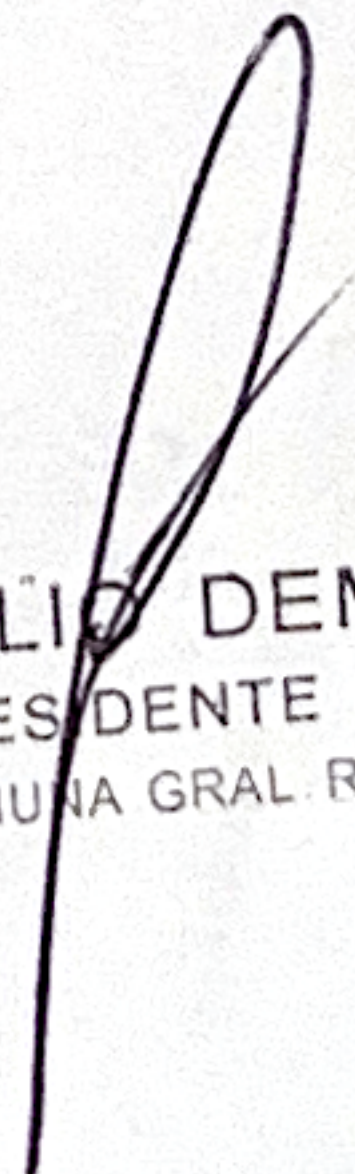
EL CONSEJO COMUNAL

DE LA COMUNA DE GENERAL RACEDO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA


AGUSTINA VERDUN
SECRETARIA
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA GRAL RACEDO - E.R.

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Comuna de General Racedo en todos sus términos a la **Ley Provincial N° 11.309**, que instituye el Régimen de Consorcios Camineros en la Provincia de Entre Ríos.

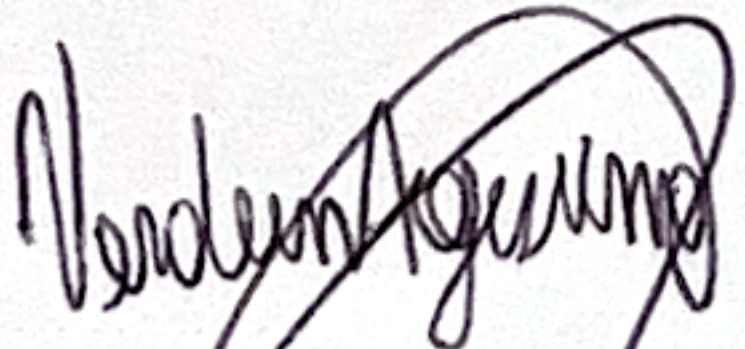
ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Comunal a suscribir convenios de colaboración, asistencia recíproca y complementación técnica o financiera con la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) y con los Consorcios Camineros que se constituyan y reconozcan formalmente dentro del ejido Comunal, en el marco de las competencias asignadas por la ley de adhesión.

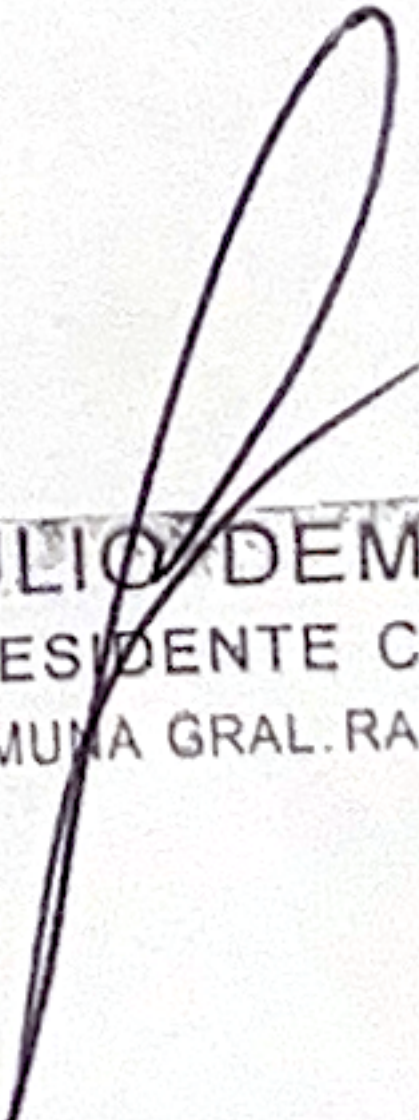
ARTÍCULO 3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Comunal a otorgar subsidios, aportes no reintegrables, o a ceder en comodato y/o uso precario maquinarias, herramientas, materiales de cantera y combustibles a los Consorcios Camineros debidamente registrados, con el exclusivo objeto de ser aplicados al mantenimiento, bacheo, alcantarillado, abovedado y mejora de la red vial rural comunal o vecinal de la jurisdicción.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase que toda asignación de recursos comunales o contratación directa efectuada al amparo de la presente Ordenanza y de la Ley N° 11.309, estará sujeta a la previa delimitación técnica de la traza vial a intervenir, a la certificación de avance u obra por parte del área técnica comunal competente, y a la oportuna rendición de cuentas conforme la normativa contable vigente y las directrices del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Consejo Comunal a realizar las modificaciones, adecuaciones y reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 8) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


AGUSTINA VERDUN
SECRETARIA
COMUNA GRAL. RACEDO - E. R


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA GRAL. RACEDO - E. R.